 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-OS FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000015 DE 2026

(27 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN – PEMP DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2026"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.


Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 3263 del 29 de agosto 2017 establecen que: "es función del Director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos".

Que dentro del contenido y alcances de la función de Control Interno implementado al interior de las entidades públicas, se encuentra la de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alta Dirección y en atención a las metas u objetivos previamente establecidos (art. 1 Inc. 1 Ley 87 de 1993)

Que dentro del Sistema de Control Interno contenido en la ley 87 de 1993 y en su Decreto reglamentario 2145 de 1999, la planeación es una herramienta gerencial esencial, porque a través de ella se articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas." (Artículo 12 Decreto 2145 de 1999).

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que por medio de la Resolución Metropolitana No. 004 de 2022, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que tiene a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel de esquema asociativo, instancia que corresponde, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar a Función Pública las recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismo del Estado y proponer estrategias para la debida operación del MIPG.

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-OS FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000015 DE 2026
(27 ENE 2026)

Que el Plan de Acción incorpora acciones institucionales que desarrollan e implementan las competencias y funciones definidas para las Áreas Metropolitanas en la Ley 1625 de 2013, los conceptos de Ordenamiento Territorial, de espacio público, vivienda, ambiente, servicios públicos, desarrollo sostenible, de fortalecimiento Institucional, de Transporte y Movilidad, constituyen los fundamentos conceptuales del Plan y son orientadores para definir el enfoque, la estructuración y la priorización de las acciones que lo constituyen, que se implementarán para alcanzar los objetivos Institucionales.

Que el Acuerdo Metropolitano No. 001 del 13 de junio de 2024, "Por medio del cual se adopta la revisión y actualización del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y el Plan estratégico de Mediano Plazo como instrumento de Planeación y Ejecución de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo Metropolitano, 2013-2027" y se toman otras disposiciones que estableció por medio de esta actualización, líneas de acción estratégicas que dieron origen a la actualización durante este cuatrienio alienados a los planes de desarrollo.

Que el día 26 de enero de 2026 se llevo a cabo el comité de gestión y desempeño con todas las subdirecciones y líderes de procesos para la socialización resultados del informe de segundo semestre de 2025 y aprobación de los planes del año 2026 e instrumento MIPG.

El plan de acción 2026, se adopta como herramienta estratégica de gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión que nos otorgó el Ministerio del Interior la Resolución de actualización de registro 033-2025 de 01/07/2025, para gestionar, participar en convocatorias en recursos del sistema general de regalías SGR, con fundamento en el PEMP – PIDM 2013-2027.


La subdirección de planeación, desarrollo territorial y ambiental, realizó el ejercicio que consistió en definir los proyectos de cofinanciación basado en una estimación de presupuesto definidos en el plan de acción 2026.

Que el Plan de Acción del Área Metropolitana de Valledupar, es un instrumento fundamental, que permite garantizar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones a emprender, de cara a las competencias institucionales y a los nuevos retos asignados a la misma; cumpliendo así un papel fundamental en los acuerdos de gestión con la gerencia de la Entidad.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Acción para la vigencia 2026 del Área Metropolitana de Valledupar, como implementación de una herramienta estratégica para la debida ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión en la gestión de recursos de los municipios anexos al área y de los recursos por parte del sistema general de regalías "SGR", contenido en texto anexo el cual hace parte de la presente resolución.

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000015 DE 2026
(27 ENE 2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección de Planeación, Desarrollo Territorial y Ambiental coordinará con las demás dependencias la implementación y seguimiento de las acciones aprobadas por la presente Resolución; así como la evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las metas físicas y financieras del plan, para la efectividad de los objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Planeación, Desarrollo Territorial y Ambiental, procederá al seguimiento y evaluación de manera semestral al Plan de Acción 2026, con muestra de indicadores de eficacia al cual se refiere al porcentaje de ejecución de los proyectos, en los programas y proyectos, de los procesos, la supervisión e interventores; y está dada por la relación entre lo ejecutado físicamente sobre lo programado a ejecutar. La eficiencia, vista como la optimización del recurso financiero para el logro de las metas físicas, esta dada por la relación entre la eficacia sobre porcentaje de la ejecución financiera, donde cada dependencia es responsable de su ejecución.

PARAGRAFO Primero: Es responsabilidad de los líderes de los procesos misionales y de apoyo con sus equipos de trabajo, registrar la información y soportes en la matriz del plan de acción, hacer seguimiento y responder por la información que soporta el resultado de los indicadores a cargo en el Plan de Acción como instrumento de planificación de la actual vigencia, mediante el cual se determinan las inversiones a ejecutar a través de proyectos debidamente viabilizados en el Banco de Proyectos del Área Metropolitana de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO: El Asesor de Control Interno, el Comité de Coordinación de Control Interno y el Comité de Gestión y Desempeño, realizarán seguimiento y evaluación permanente de las acciones de ejecución del plan de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Para realizar los ajustes al Plan de Acción, se requerirá del visto bueno del Comité Integral de Gestión y Desempeño del AMV, previa justificación soportada en la modificación. La Subdirección de Planeación, Desarrollo territorial y Ambiental realizara el control sobre las modificaciones de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: La divulgación del Plan de acción, se llevará a cabo a través del Comité de Gestión y Desempeño del Área Metropolitana de Valledupar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar a los (**27 ENE 2026**).

CÚMPLASE


DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ
 Director

Proyectó: J. Fernández – Profesional Universitario SUBPDTyA. 1
 Revisó: M. Parodi. 2-23